

bético con unos índices en los idiomas dichos que resultan perfectos y que hacen manejable la árida materia.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

JAER, Herbert: Verbrechen unter totalitärer Herrschaft. Studien zur nationalsozialistischen Gewaltkriminalität ("Delitos bajo dominio totalitario. Estudios sobre la criminalidad nacionalsocialista violenta"). Walter-Verlag, Olten y Freiburg im Breisgau, 1967; 388 págs.

El libro de Herbert Jäger es una aportación científica valiosísima en un sector que, a pesar de su gran interés criminológico, estaba descuidado..., hasta la aparición del libro que recensiono.

El material que ha tenido que consultar Jäger para elaborar su libro es impresionante. Pero aún más impresionante es la capacidad sistemática y de síntesis del autor para ir ordenando los cientos de sentencias —prácticamente todas ellas inéditas hasta ahora— y los numerosísimos documentos sobre los que se basa su investigación. Para su labor de recopilación de material Jäger ha contado —entre otras— con las importantes ayudas del Departamento Central de las Administraciones de Justicia de los Länder (Ludwgsburg) del Instituto de Historia Contemporánea (Munich), del Centre de Documentation Juive Contemporaine (París) y del Rijksinstituut voor Oorlogsdocumentatie (Amsterdam).

Propósito fundamental de la obra es ofrecer una tipología de delinquentes nazis y de situaciones criminales durante la dictadura hitleriana. Y Jäger llega a la sorprendente conclusión de que lo excepcional fue que el autor obrase en una situación de coacción o de terror. Lo que se constata continuamente en la obra y no en base a presunciones, sino con la fuerza que emana de los hechos, es la libertad y la espontaneidad con que actuaron la mayor parte de los delincuentes nacionalsocialistas.

Documentadísimamente Jäger llega a una conclusión que ya había anticipado en un artículo suyo publicado en 1962: que no existe ningún caso conocido de un criminal nazi que hubiera actuado bajo un estado de necesidad en sentido estricto.

El libro finaliza con un capítulo dedicado a estudiar —y a poner de relieve— las diferencias entre guerra y genocidio. Tanto para el criminólogo, al que Jäger le ha abierto y preparado un campo donde seguir investigando, como para el dogmático, que tendrá que valorar desde el Derecho positivo las diversas y matizadas situaciones estudiadas por Jäger, el libro representa una investigación que, de momento, es la primera y la única en su género.

ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG

NEUMAN, Elías: "Prisión abierta" (una experiencia penológica). Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1965; 609 páginas.

"La prisión abierta está en el orden del día. Es tema indefectible en los congresos penitenciarios y cuestión presente en las cátedras, en conferencias, en revistas. Surgió como una audaz tentativa para salvar al régimen penitenciario, desmoralizado con la decepcionante falencia del sistema celular". Con estas palabras, el profesor César Salgado, Director del Instituto Latinoamericano de Criminología nos introduce en la lectura del libro del profesor Elías Neuman en el que, en efecto, resulta muy fácil advertir que lo que revaloriza sobre todo su labor científica y le da un cuño de rigurosa autenticidad es su contacto personal con los hombres y las instituciones que en estas páginas estudia. En contra de lo que a primera vista pudiera pensarse no es el profesor Neuman un teórico o un erudito de gabinete, por el contrario, los problemas penitenciarios expuestos en su libro, los ha vivido día a día, continuamente, en los institutos penales, en los presidios, en los reformatorios, en las casas de custodia y tratamiento, conviviendo con el personal técnico y administrativo, oyendo a los presos, interrogándolos, observándolos. Precisamente por esto, las páginas de esta obra constituyen un auténtico, importante y curioso documento humano.

El libro aparece dividido en tres partes fundamentales, a saber: *la evolución de la pena privativa de la libertad; la prisión abierta y la prisión abierta en el Estado de San Pablo (Brasil)*. El autor inicia su libro tratando de establecer algunas consideraciones previas, es decir, exponiendo la síntesis de aquellos precedentes a través de los cuales ha sido posible que la idea de la sanción privativa de la libertad evolucionase, así, pues, la evolución de la sanción privativa de la libertad permite comprobar dos clases de influencias psicológicas y penológicamente antinómicas: vindicativa una y moralizadora la otra. La primera, según el pensamiento del profesor Neuman, se liga desde la antigüedad más remota a un sentimiento común de expiación respecto de aquél que ha violado la norma de convivencia y se expresa por la inflicción al agente de las penalidades más atroces: muerte, mutilación, tormento, trabajos forzados, deportación, etc., etc. La segunda —que tiene como antecedente la acción de un hombre o una minoría religiosa— intenta mitigar tales atrocidades postulando la enmienda del delincuente. En esta última posición aparecen los antecedentes de lo que hoy conocemos con el nombre de *Defensa social*, supuesto que, "nadie pretende ya en la actualidad —ha escrito el profesor Marc Ancel— que un crimen, por odioso que sea, deba ser castigado simplemente y sin discusión, con la pena del talión. Si se consultara en ciertos momentos la opinión pública, cuando la prensa, ávida de crímenes espectaculares, se aprovecha de ciertos asuntos, parecería, sin duda, que eso es o que reclamaba una parte importante de la opinión. Ningún criminalista moderno estará dispuesto a darle razón en este punto, y la *Nueva Defensa Social* no tiene otro alcance a este res-